



firmado Digitalmente por
IELGAREJO CASTILLO
Jan Carlos FAU
0131370645 soft
fecha: 09/11/2020
3:51:11 COT
otivo: Doy V° B°



firmado Digitalmente por
ICCHA MARTINEZ Roger
Iberto FAU
0131370645 soft
fecha: 09/11/2020
3:54:39 COT
otivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Lima, 09 de noviembre del 2020

N° 318 -2020-EF/43

VISTOS: El Memorando N° 1192-2020-EF/43.02 e Informe N° 020-2020-EF/43.02.03, el Memorando N° 1329-2020-EF/43.02, y el Memorando N° 1548-2020-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 0808-2020-EF/43.03 e Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 061-2020-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Memorando N° 0885-2020-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe N° 0735-2020-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el día 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, posteriormente prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el día 15 de marzo de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 83, 094, 116, 135 -2020-PCM, 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y 174-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020, se autoriza a las Entidades Públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, precisando que dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas, entre otras, proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el



apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada y del Decreto Legislativo citado, a través del Memorando N° 1192-2020-EF/43.02, la Oficina de Recursos Humanos remitió los términos de referencia respectivos e hizo suyo el Informe N° 020-2020-EF/43.02.03 de la Coordinación de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, con el cual sustenta el requerimiento de contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505"; asimismo, en el mencionado Informe N° 020-2020-EF/43.02.03 precisa que, dicho servicio es aquello que se requiere para atender la urgente necesidad presentada producto de la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y las medidas de distanciamiento social decretadas por el Gobierno Peruano, y de dicho modo garantizar la seguridad y salud del personal, y en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta;

Que, mediante el Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 061-2020-EF/43.03, de fecha 14 de octubre de 2020, la Oficina de Abastecimiento, sobre la base de los Términos de Referencia y la validación realizada por la Oficina de Recursos Humanos, determinó el valor estimado de la contratación del servicio, el cual asciende a la suma S/ 878 243,30 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 30/100 Soles), monto que incluye el IGV; precisando que se invitó a cotizar hasta veinte (20) proveedores; obteniéndose respuesta de tres (03) empresas, las cuales presentaron sus cotizaciones; siendo que la presentada por la COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C cumple con la totalidad de características técnicas y condiciones señaladas en los Términos de Referencia remitidos por la Oficina de Recursos Humanos, conforme consta en la validación realizada por dicha Oficina, en su calidad de área usuaria; adicionalmente, presenta el menor valor de las cotizaciones obtenidas;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001824, aprobada con fecha 15 de octubre de 2020, la Oficina de Finanzas otorgó recursos por el importe total de S/ 878,243.30 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 30/100 Soles), con la finalidad de atender dicha contratación;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Abastecimiento, emitió la Orden de Servicio N° 002428, la cual fue notificada en la misma fecha, a fin de formalizar la contratación de la empresa COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C. para la contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", por el monto total de S/ 878 243,30 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 30/100 Soles), monto que incluye el IGV, y cuyo plazo máximo de ejecución es de setenta y cinco (75) calendarios, o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero; contabilizado desde el día siguiente de suscrita el Acta de inicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2020-EF/43.01, de fecha 23 de octubre de 2020, se ha incluido, con el número de referencia 83, la contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo



Resolución Ministerial

N° 1505", en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzanzas - Administración General correspondiente al año fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 0808-2020-EF/43.03, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emitió la opinión técnica respectiva, manifestando, entre otros, que en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el brote del Coronavirus (COVID-19), que ha justificado que el Ministerio de Salud declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogado sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA; asimismo precisó que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1505, se procedió a la contratación inmediata del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", a fin de garantizar la seguridad y salud del personal del Ministerio, y en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta;

Que, a través del Memorando N° 0885-2020-EF/42.02, que adjunta el Informe N° 0735-2020-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal respectiva, señalando que resulta jurídicamente viable la precitada contratación;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, por su parte, el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las que se encuentra la causal de situación de emergencia, estableciendo entre otros supuestos, el de acontecimientos catastróficos;

Que, en ese contexto, es conveniente precisar que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1505, ha establecido que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 del referido Decreto Legislativo, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisando que la regularización, la misma que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del



artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que regularice dicha contratación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 009-2020-EF/43.
- Objeto contractual : Servicio
- Descripción : "Contratación del servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505"
- Plazo de ejecución : Setenta y cinco (75) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizado desde el día siguiente de suscrita el acta de inicio.
- Monto de contratación : S/ 878 243,30 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), monto que incluye el IGV.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas – Administración General.
- Contratista : COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C., con RUC N° 20502926731.

Artículo 2. Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a fin que realice la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Resolución Ministerial

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4. Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5. Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

.....
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas